



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 153

Bogotá, D. C., jueves, 20 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 7 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 269 DE 2024 SENADO

por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., febrero de 2025

Honorable Senador
IVAN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 269 de 2024 Senado "Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones".

Reciba un cordial saludo respetado señor Presidente,

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5 de 1992, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 269 de 2024 Senado "Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos.

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 269 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley bajo estudio fue radicado el 2 de octubre de 2024, ante la Secretaría General del Senado de la República. Es de autoría de los H.S. Paloma Valencia Laserna, H.S. Oscar Barreto Quiroga, H.S. Paola Holguín Moreno, H.S. Alfredo Deluque Zuleta, H.S. Richard Fuelantala Delgado, H.S. Jonathan Pulido Hernández, H.S. Enrique Cabrales Baquero, H.S. Carlos Meisel Vergara, H.S. Esteban Quintero Cardona, H.S. José Vicente Carreño, H.S. Germán Blanco Álvarez, H.S. Paulino Riascos Riascos, H.S. María Fernanda Cabal Molina, H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández, H.S. Jaime Enrique Durán Barrera, H.S. Laura Fortich Sánchez, H.S. Claudia Pérez Giraldo, H.S. Mauricio Gómez Amín, H.S. Mauricio Giraldo Hernández, H.S. Efraín Cepeda Sarabia, H.R. Christian Garcés Aljure, H.R. Eduard Alexis Triana Rincón, H.R. Hernán Cadavid Márquez, H.R. Andrés Forero Molina, H.R. Vladimir Olaya Mancipe, H.R. Oscar Pérez Pineda, H.R. José Jaime Uzcátegui Pastrana, H.R. Jaime Rodríguez Contreras, H.R. Hugo Lozano Pimiento, H.R. Piedad Correal Rubiano y H.R. Oscar Campo. Fue publicado en la Gaceta 1726 de 2024.

El 16 de octubre de 2024, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República designó como ponentes del proyecto de ley en mención a la H.S. Paola Holguín Moreno y al H.S. José Luis Pérez Oyuela.

Posteriormente, el día 11 de diciembre de 2024 se dio el primer debate al Proyecto de Ley en la Comisión Segunda de la República. Este fue aprobado por los senadores presentes por unanimidad con un total de 9 votos por el sí.

De igual forma, durante el debate se presentó una (1) proposición, en la cual se propuso una modificación que corrige cuatro (4) palabras, que no afecta el fondo o contenido del texto original:

No.	Artículo	Proposición	Autor	Avalada / Negada / Constancia
-----	----------	-------------	-------	-------------------------------

1	Artículo 6	Corrige el error ortográfico (falta de tilde) de Encarguese a Encárguese.	Paola Holguín	Avalada Aprobada	-
2	Artículo 7	Corrige el error en nombre propio de Gonzáles a González.	Paola Holguín	Avalada Aprobada	-
3	Artículo 8	Corrige el error ortográfico (falta de tilde) de Encarguese a Encárguese.	Paola Holguín	Avalada Aprobada	-
4	Artículo 9	Corrige el error ortográfico (falta de tilde) de Encarguese a Encárguese.	Paola Holguín	Avalada Aprobada	-

Posteriormente, se aprobó por unanimidad la proposición con la cual termina el informe de ponencia.

Culminado el debate, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado designó como ponente para segundo debate a la H.S. Paola Holguín Moreno y el H.S. José Luis Pérez Oyuela.

II. OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto vincular oficialmente a la Nación en la celebración y conmemoración de los quinientos (500) años de la fundación del municipio de Popayán, en el departamento del Cauca, una ciudad cuya fundación histórica tuvo lugar el 13 de enero de 1537. Estos 500 años de existencia representan un hito de gran relevancia, no solo para los habitantes de Popayán y la región del Cauca, sino para toda Colombia, dada la importancia histórica, cultural y patrimonial que esta ciudad ha tenido en la construcción de la identidad nacional.

La celebración de los 500 años de Popayán constituye una oportunidad única para rendir homenaje a su gente, a su legado y a las contribuciones que la ciudad ha realizado en los ámbitos de la política, la cultura, el arte y la religión. Mediante esta ley se busca honrar a los actuales habitantes de Popayán, además de recordar a las

generaciones pasadas, quienes construyeron a esta ciudad que ha sido un pilar en el desarrollo de la zona suroccidental del país.

Este proyecto de ley también reconoce a Popayán como un epicentro cultural de relevancia para Colombia, con un patrimonio que incluye tradiciones como la celebración de Semana Santa, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y una arquitectura colonial reconocida como una de las más bellas y mejor conservadas de América Latina. Al asociar a la Nación con esta conmemoración, se resalta el valor cultural de Popayán, y se invita a todos los colombianos a reconocer el legado histórico de esta ciudad.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de iniciativa de la Senadora Paloma Valencia, acompañada de otros Congresistas, consta de trece (13) artículos, incluido el de su vigencia, el cual tiene por objeto honrar celebrar los 500 años de Popayán. (Artículo 1).

El Artículo 2 celebra la memoria de figuras históricas de Popayán que participaron en la independencia, como Camilo Torres Tenorio y Francisco José Caldas. Siguiendo esta línea, el Artículo 3 autoriza la realización de un acto protocolario especial en el Congreso en honor a la ciudad, con la presencia de altos funcionarios nacionales y locales; además, una copia de esta ley será expuesta en la alcaldía de Popayán como símbolo conmemorativo.

Para fomentar el turismo y dar a conocer su riqueza cultural, el Artículo 4 encarga al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la promoción de Popayán como destino turístico, resaltando su diversidad étnica, su historia y sus atractivos culturales.

Por otra parte, el Artículo 5 encarga al Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación la tarea de recopilar y publicar la historia de los 500 años de Popayán. La idea es que este material se encuentre disponible en las bibliotecas públicas del país, como un recurso accesible para todos los colombianos. En complemento, el Artículo 6 propone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones produzca un documental sobre los momentos históricos y la actualidad de Popayán.

El Artículo 7 reconoce la importancia cultural de diversos bienes y festividades de Popayán, incluyendo monumentos como la Catedral Basílica, entre otros. En el mismo sentido, el Artículo 8 busca que el Ministerio y de Vivienda ejecuten un plan

de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán, cerca de la fecha de celebración de su aniversario.

Para complementar las obras de infraestructura en homenaje a la ciudad, el Artículo 9 autoriza al Ministerio de Transporte para la construcción de una avenida principal en Popayán, dedicada a conmemorar su historia y sus figuras notables, financiada con recursos de la Nación.

Con el fin de que se cumpla la ley, el Artículo 10 busca que el Presidente de la República designe un comité especial que se encargue de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de cada una de las disposiciones de esta ley.

Finalmente, el Artículo 11, 12 y 13 reconocen las partidas presupuestarias, la vigencia y la publicación de la ley.

IV. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

En la búsqueda del tesoro de El dorado, el Conquistador Sebastián de Belalcázar fundó Popayán en 1537. Desde entonces, esta ciudad ha sido una de las más emblemáticas en Colombia, situada en el suroccidente del país. Popayán no solo ha sido un centro de poder durante la época colonial, sino también un baluarte en los procesos de independencia y un núcleo cultural reconocido en la historia moderna. Su papel en la política nacional, la literatura, la lucha por los derechos de las mujeres y la consolidación de la democracia ha dejado una gran huella y legado para Colombia.

El actual proyecto de ley tiene como finalidad conmemorar los 500 años de existencia de Popayán, reconociendo su legado histórico, cultural y político que ha dejado el municipio para Colombia. Su casco histórico, conocido por su belleza y excelente estado de conservación, es considerado uno de los más hermosos de Colombia y de América Latina.

a. Historia de Popayán

Fundación de Popayán y primeros años coloniales

La fundación de Popayán se dio en el contexto de la expansión española en el territorio del Nuevo Reino de Granada. En este entorno, Sebastián de Belalcázar ya había participado en la conquista de Perú y el Ecuador, y decidió emprender su viaje hacia el norte. Allí se fundó la ciudad el 13 de enero de 1537, con una ceremonia de

“la nueva villa” en la catedral ubicada en el costado sur de la actual plaza central, y con la instalación del primer cabildo. En dicha ceremonia se decidió conservar el nombre de origen indígena “Popayán”.

El propósito inicial de la fundación de la ciudad era cumplir la función de ser un punto estratégico entre Quito y el Caribe. Desde sus primeros años, la ciudad destacó por su importancia administrativa y comercial, conectando las rutas que llevaban las riquezas extraídas de la región hacia los puertos coloniales.

Poco tiempo después, en 1540, Sebastián de Belalcázar fue designado como el primer gobernador de Popayán, estableciendo desde entonces el sistema político español en la ciudad. Este modelo incluía la formación de un cabildo con regidores, alcaldes y alguaciles, además de una participación constante de la Iglesia.

Belalcázar también se dedicó a dejar un legado agrícola en los territorios que conquistaba, trayendo desde España diversas semillas como cebada, trigo y caña de azúcar. También se introdujo una variedad de animales domésticos, entre ellos ganado vacuno, caballos y cerdos. Además, importó herramientas y otros recursos esenciales para el desarrollo local.

A partir de 1550, por medio del puerto de Buenaventura, comenzó la entrada regular de ganado vacuno y caballo, lo que impulsó la creación de grandes haciendas ganaderas en Popayán y sus alrededores. Al mismo tiempo, la conquista continuó con la consolidación de una estructura política que dio lugar a una sociedad colonial centrada en la explotación del oro. La minería proporcionó a las familias residentes un inmenso poder económico y político.

El auge de la minería y el comercio, junto con la llegada de familias españolas, elevaron a Popayán como un centro relevante en el Virreinato de la Nueva Granada. Los propietarios de las minas de oro en Barbaocoas y el Chocó residían en la ciudad, y con sus riquezas fundaron haciendas, erigieron majestuosas residencias y dotaron a Popayán de imponentes templos, muchos de ellos decorados con imágenes traídas directamente desde España. Popayán llegó a rivalizar con ciudades como Cartagena, Bogotá y Tunja en cuanto al número de personas de la ‘nobleza’ que se asentaron allí.

Durante el periodo colonial, Popayán se consolidó como uno de los centros más importantes de poder, siendo sede de la Real Audiencia de Quito y recibiendo un flujo constante de migrantes españoles que contribuyeron al desarrollo de la arquitectura y la cultura local. La ciudad adquirió una notable influencia religiosa, albergando importantes órdenes religiosas, que fomentaron la construcción de iglesias y conventos.

<p>Popayán en la independencia de Colombia</p> <p>El proceso de independencia de Colombia fue un momento crucial en la historia de Popayán. La ciudad, inicialmente leal a la Corona española, fue escenario de intensos combates entre los allegados a España y los patriotas. La geografía montañosa del Cauca y la importancia estratégica de Popayán como vía de acceso hacia el sur del país convirtieron a la región en un punto de interés tanto para las tropas independentistas como para las fuerzas realistas. En parte, esta lealtad a la Corona estaba dada por el control que tenían las élites locales, especialmente los grandes propietarios de minas y haciendas.</p> <p>Durante los primeros años de la revuelta independentista, como muchas ciudades de la Nueva Granada, Popayán estaba dividida. Por una parte, se encontraban las familias aristócratas de la ciudad, quienes apoyaron a la Corona y se opusieron a los movimientos insurgentes.</p> <p>Sin embargo, las ideas libertarias y la influencia de la revolución francesa comenzaron a ganar cierto terreno fuera de Europa. Un caso destacado es el de Tomás Cipriano de Mosquera (militar nacido en Popayán), quien se convirtió en uno de los líderes más influyentes de la independencia y de la política colombiana durante el siglo XIX. Al principio, Mosquera sirvió como oficial del ejército realista, pero eventualmente se volvió patriota y se convirtió en uno de los generales más importantes de aquella época, ayudando a consolidar la independencia de Colombia. Su transformación refleja el desvanecimiento progresivo del poder realista en la región. Posteriormente, fue presidente de la República en varias ocasiones.</p> <p>La historia de conflicto de Popayán en los primeros años de guerra se caracterizó por varias batallas entre los realistas y los patriotas. En 1811, hubo una revuelta en la región, que tuvo como objetivo proclamar una república independiente. Sin embargo, la oposición entre liberales y conservadoras dificultó la unidad de los partidarios de la independencia, de manera que la Corona tuvo la oportunidad de volver al poder varias veces.</p> <p>Después de la invasión del ejército realista a la Nueva Granada durante la reconquista española, al mando de Pablo Morillo, Popayán volvió a ser gobernado por los realistas. Morillo, también conocido como “El Pacificador”, emprendió una campaña para intimidar cualquier tipo de rebelión en las provincias de la Nueva Granada. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de Morillo, la resistencia patriota se mantuvo activa en las zonas rurales alrededor de Popayán. Los grupos insurgentes continuaron hostigando a las fuerzas realistas, esperando el momento adecuado para lanzar una nueva ofensiva.</p>	<p>Fue finalmente en 1820, durante el declive de la autoridad española en América, que los patriotas pudieron resurgir en la región. Con el liderazgo del general Antonio José de Sucre, uno de los principales comandantes del ejército libertador, Popayán finalmente fue liberado. Sucre lideró una campaña bajo la dirección de Simón Bolívar que permitió a los patriotas retirar las fuerzas realistas de la ciudad y asegurar la región.</p> <p>Así, la independencia de Popayán, además de representar una victoria militar, también generó un cambio importante en la estructura social y económica de la ciudad. Desaparecieron las autoridades coloniales, y las condiciones de vida de las clases criollas mejoraron.</p> <p>Tras la victoria independentista, Popayán se integró a la República de la Gran Colombia, el proyecto político liderado por Simón Bolívar que unía a varias de las provincias recién independizadas. Aunque Popayán siguió siendo un centro importante en la región del suroccidente colombiano, la disolución de la Gran Colombia en 1831 trajo consigo nuevas divisiones políticas y sociales. Las disputas entre centralistas y federalistas, así como las tensiones entre las diferentes regiones del país, que marcarían la vida política de Popayán en las décadas posteriores.</p> <p>b. Hechos relevantes del siglo XX</p> <p>El siglo XX trajo consigo una serie de transformaciones y desafíos para Popayán, una ciudad que, tras haber sido un importante centro administrativo y económico durante la época colonial y el siglo XIX, tuvo que adaptarse a las nuevas realidades del país. En este periodo, Popayán consolidó su papel como centro cultural y político, enfrentó desastres naturales, vivió tensiones políticas, y fue cuna de personajes influyentes en la vida nacional.</p> <p>Guillermo Valencia Castillo: modernismo y diplomacia</p> <p>En el ámbito artístico, Guillermo Valencia Castillo, nacido en Popayán en 1873, fue uno de los intelectuales y poetas más influyentes del país durante la primera mitad del siglo XX. Representante del modernismo literario, Valencia fue una figura que trascendió el ámbito literario, incursionando en la política y en la diplomacia. Sus obras, como <i>Ritos</i> y <i>Catay</i>, le generaron reconocimiento en América Latina y Europa, siendo admirado por su estilo lírico y su capacidad para mezclar su originalidad con las corrientes literarias europeas.</p> <p>Además de su carrera literaria, Guillermo Valencia desempeñó un importante papel en la política colombiana. Fue embajador en España y Francia, donde promovió los</p>
<p>intereses culturales y económicos de Colombia. A lo largo de su vida, defendió la importancia de preservar la identidad cultural del país y fue un firme defensor de la unidad nacional.</p> <p>Josefina Valencia Muñoz: pionera en la lucha por los derechos de la mujer</p> <p>Josefina Valencia Muñoz, nacida en Popayán en 1913, fue una líder destacada en el movimiento sufragista colombiano. Josefina luchó incansablemente por los derechos de las mujeres en una época en la que su participación en la política y la vida pública estaba severamente limitada. Al igual que María Currea, Josefina fue una mujer que simpatizó con el movimiento sufragista en apoyo a los derechos de las mujeres y, además, fue una de las primeras mujeres políticas en Colombia. Su liderazgo fue clave para que las mujeres obtuvieran el derecho al voto en 1957, durante el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla, marcando un hito en la historia de Colombia.</p> <p>En su paso por la política colombiana, Josefina logró consagrarse como gobernadora del Cauca en 1955; en este cargo promovió el desarrollo de la infraestructura de mallas viales, generadores de energía hidroeléctrica y la edificación de colegios en este departamento. El siguiente año ocupó la posición de ministra de educación, lugar en el cual le dio relevancia particular a la educación rural y promovió la educación técnica. Cabe resaltar el hecho de que fue la primera mujer en lograr el puesto de gobernadora y ministra.</p> <p>Luego, en la época de la Junta Militar fue embajadora de Colombia ante la Unesco. En su regreso a Colombia y mediante el partido Alianza Nacional Popular, fue electa para el Senado de la República. Para cerrar su vida como política, fue escogida como concejal de Popayán. Finalmente, a la edad de 78 falleció en Madrid, España.</p> <p>Guillermo León Valencia: Presidente de la República</p> <p>Guillermo León Valencia, hijo de Guillermo Valencia Castillo, nació en Popayán en 1909 y se convirtió en una figura prominente en la política nacional, llegando a ser presidente de Colombia entre 1962 y 1966. Su gobierno se caracterizó por la estabilidad política y por impulsar importantes reformas económicas. Durante su mandato, promovió la modernización de la infraestructura del país y se centró en consolidar la seguridad interna en una época marcada por la violencia política.</p> <p>Uno de los aspectos más recordados de su gobierno fue su esfuerzo por fortalecer las relaciones internacionales de Colombia, especialmente con los países vecinos y Estados Unidos. Valencia fue un defensor del desarrollo regional, y durante su</p>	<p>administración, el Cauca recibió inversiones significativas en carreteras y otros proyectos de infraestructura.</p> <p>Por otra parte, el siglo XX también fue un periodo de consolidación para la Universidad del Cauca, una de las instituciones educativas más antiguas de Colombia, fundada en 1827. Durante el siglo XX, la universidad se consolidó como un centro académico de gran relevancia en el suroccidente del país, atrayendo a estudiantes de todo el país. La universidad jugó un papel fundamental en la formación de profesionales en áreas clave como derecho, medicina y ciencias sociales, y se convirtió en un importante motor del desarrollo cultural y académico de Popayán.</p> <p>c. Popayán en la actualidad</p> <p>En la actualidad, Popayán sigue siendo un referente regional y nacional en el sur del país. Como capital del departamento del Cauca, la ciudad es el centro administrativo de una de las regiones más diversas y culturalmente ricas de Colombia. El Cauca es hogar de una significativa población indígena y afrodescendiente, cuyas tradiciones y luchas históricas han tenido un impacto considerable en la política local y nacional.</p> <p>Popayán ha logrado equilibrar su papel como un centro administrativo y político con su legado histórico y cultural, siendo sede de importantes instituciones como la Universidad del Cauca, una de las universidades más antiguas del país y que ha formado a destacados intelectuales y políticos.</p> <p>Uno de los aspectos más destacados de Popayán es su patrimonio cultural. La ciudad es famosa por su arquitectura colonial que ha sido preservada. Además, es conocida por su Semana Santa, una de las celebraciones religiosas más importantes de América Latina. Incluso, en octubre de 2009 la UNESCO declaró esta celebración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Popayán; la Semana Santa de Popayán atrae a miles de turistas nacionales e internacionales, consolidando a la ciudad como un destino turístico de primer orden.</p> <p>Entre los principales sitios de interés turístico se encuentran el Museo Nacional Guillermo Valencia, la Torre del Reloj, el Puente del Humilladero, y las numerosas iglesias coloniales que adornan el centro histórico de la ciudad. Además, Popayán ha sido reconocida por su gastronomía tradicional, siendo la primera ciudad colombiana en ser incluida en la red de Ciudades Creativas de la UNESCO en la categoría de Gastronomía. Dicho reconocimiento fue otorgado el 11 de agosto de 2005.</p> <p>Popayán ha experimentado un crecimiento económico sostenido en los últimos años, impulsado por el turismo, la educación superior y el comercio. La ciudad ha</p>

<p>sabido aprovechar su ubicación estratégica y su legado cultural para atraer inversiones y fomentar el desarrollo local. Sin embargo, también enfrenta retos significativos, como la necesidad de mejorar la infraestructura y enfrentar las desigualdades sociales y económicas que persisten en la región.</p> <p>El Cauca sigue siendo una región con altos índices de pobreza y conflictos sociales, derivados en gran parte de la lucha por la tierra y el control territorial entre actores armados. En este contexto, Popayán juega un rol crucial como mediador y centro de diálogo entre las comunidades indígenas, afrodescendientes y el Estado.</p> <p>Sin embargo, celebrar los 500 años de Popayán representa una oportunidad única para reflexionar sobre el legado histórico de la ciudad y su papel en el presente y futuro de Colombia. Esta conmemoración no sólo busca honrar los eventos y personajes que han hecho de Popayán un símbolo de cultura y resistencia, sino también impulsar proyectos que permitan a la ciudad enfrentar los retos actuales con una mirada al desarrollo cultural y turístico que tiene esta ciudad para ofrecer. Además, será un momento clave para fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes de Popayán y del Cauca, reafirmando su compromiso con el desarrollo de su territorio.</p> <p>En definitiva, Popayán es una ciudad que ha dejado una huella en la historia de Colombia. Su conmemoración de 500 años representa no solo una oportunidad para celebrar su rica herencia cultural y política, sino también para proyectar su futuro como un motor de desarrollo y progreso en el suroccidente del país. El presente proyecto de ley busca asegurar que esta fecha sea celebrada de manera adecuada, promoviendo el orgullo por la historia de Popayán y fomentando el turismo, la cultura y el desarrollo en la región.</p> <p>V. PLIEGO DE MODIFICACIONES</p> <p>Las modificaciones en el articulado propuesto para el segundo debate solo modifican cuatro (4) palabras. Lo anterior no modifica en absoluto el articulado original, más allá de correcciones ortográficas.</p> <table border="1" data-bbox="175 1032 781 1174"> <thead> <tr> <th data-bbox="175 1032 480 1071">TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA DEL SENADO</th> <th data-bbox="480 1032 781 1071">TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="175 1071 480 1174"><i>"Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"</i></td> <td data-bbox="480 1071 781 1174">Sin modificaciones.</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA DEL SENADO	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO	<i>"Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"</i>	Sin modificaciones.	<table border="1" data-bbox="833 381 1451 1192"> <tr> <td data-bbox="833 381 1143 561">Artículo 1°. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.</td> <td data-bbox="1143 381 1451 561">Sin modificaciones.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 561 1143 716">Artículo 2°. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.</td> <td data-bbox="1143 561 1451 716">Sin modificaciones.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 716 1143 947">Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.</td> <td data-bbox="1143 716 1451 947">Sin modificaciones.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 947 1143 1051">Parágrafo. Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</td> <td data-bbox="1143 947 1451 1051"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 1051 1143 1192">Artículo 4°. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, promoverá a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltará la diversidad étnica, su cultura e historia.</td> <td data-bbox="1143 1051 1451 1192">Sin modificaciones.</td> </tr> </table>	Artículo 1°. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.	Sin modificaciones.	Artículo 2°. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.	Sin modificaciones.	Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.	Sin modificaciones.	Parágrafo. Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.		Artículo 4°. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, promoverá a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltará la diversidad étnica, su cultura e historia.	Sin modificaciones.				
TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA DEL SENADO	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO																		
<i>"Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"</i>	Sin modificaciones.																		
Artículo 1°. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.	Sin modificaciones.																		
Artículo 2°. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.	Sin modificaciones.																		
Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.	Sin modificaciones.																		
Parágrafo. Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.																			
Artículo 4°. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, promoverá a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltará la diversidad étnica, su cultura e historia.	Sin modificaciones.																		
<table border="1" data-bbox="175 1458 792 2274"> <tr> <td data-bbox="175 1458 480 1553">Parágrafo. Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.</td> <td data-bbox="480 1458 792 1553"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 1553 480 1823">Artículo 5°. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.</td> <td data-bbox="480 1553 792 1823">Sin modificaciones.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 1823 480 2029">Parágrafo 1. Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.</td> <td data-bbox="480 1823 792 2029"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 2029 480 2235">Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.</td> <td data-bbox="480 2029 792 2235">Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 2235 480 2274">Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los</td> <td data-bbox="480 2235 792 2274">Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los</td> </tr> </table>	Parágrafo. Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.		Artículo 5°. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.	Sin modificaciones.	Parágrafo 1. Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.		Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.	Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.	Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los	Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los	<table border="1" data-bbox="833 1458 1451 2274"> <tr> <td data-bbox="833 1458 1143 1810">siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán: a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González.</td> <td data-bbox="1143 1458 1451 1810">siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán: a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 1810 1143 1952">Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.</td> <td data-bbox="1143 1810 1451 1952">Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 1952 1143 2158">Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.</td> <td data-bbox="1143 1952 1451 2158">Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="833 2158 1143 2274">Artículo 10°. El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de</td> <td data-bbox="1143 2158 1451 2274">Sin modificaciones.</td> </tr> </table>	siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán: a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González .	siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán: a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González .	Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.	Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.	Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.	Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.	Artículo 10°. El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de	Sin modificaciones.
Parágrafo. Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.																			
Artículo 5°. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.	Sin modificaciones.																		
Parágrafo 1. Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.																			
Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.	Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.																		
Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los	Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los																		
siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán: a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González .	siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán: a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González .																		
Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.	Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.																		
Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.	Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.																		
Artículo 10°. El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de	Sin modificaciones.																		

cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.	
Artículo 11°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.	Sin modificaciones.
Artículo 12°. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.	Sin modificaciones.
Artículo 13°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.	Sin modificaciones.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior tenemos como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Cabe resaltar que la iniciativa sí genera un impacto fiscal, en cuanto propone la construcción de una vía en la ciudad.

A pesar de no tener la información precisa sobre el gasto, se procede a hacer algunas aclaraciones sobre el impacto fiscal, en sometimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

- b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (...)*

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

“No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Por lo anterior, se estima que este proyecto de ley no genera conflictos de interés para su discusión y votación, toda vez que se trata de un proyecto de carácter general que no crea un beneficio o perjuicio particular, actual y directo. No obstante, lo anterior, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

Según lo anteriormente expuesto que me permito poner a consideración de la honorable Comisión Segunda de la República el presente texto, y le solicitamos tramitar y aprobar el proyecto de ley “Por medio del cual se rinde honores a Popayán (cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones”.

El aniversario 500 de Popayán será hasta el año 2037, de manera que el MFMP no alcanza a contemplar este gasto debido a que su alcance va hasta los diez años. Por otra parte, cabe destacar que el presupuesto más grande de inversión en el Presupuesto General de la Nación es el del sector transporte. Suponiendo que dicho rubro crecería a una tasa constante del 3.5% (que representa un piso en la tasa de crecimiento debido a que es el promedio del rango de la inflación de largo plazo), en 2037 el gasto en inversión del sector transporte podría ser un monto que como mínimo llegue hasta COP \$24.7 billones de pesos.

Así, los recursos deberían ser suficientes para promover el desarrollo de infraestructura en Popayán, y se podría optar por destinar una fracción de este presupuesto para la construcción de la vía que propone el presente Proyecto de Ley, en lugar de solicitar un nuevo requerimiento de gasto adicional.

VII. CONFLICTO DE INTERESES

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

VIII. PROPOSICIÓN

En virtud de las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia positiva y en consecuencia solicitamos a la los miembros de la Honorable Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de Ley No. 269 de 2024 Senado “Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con el texto propuesto en el pliego de modificaciones.

Cordialmente,


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
 Senador de la República


PAOLA HOLGUÍN
 Senadora de la República

<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY NO. 269 DE 2024 SENADO</p> <p style="text-align: center;">POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.</p> <p>Artículo 2º. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforsoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.</p> <p>Artículo 3º. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.</p> <p>Parágrafo. Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</p> <p>Artículo 4º. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, promoverá a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltarán la diversidad étnica, su cultura e historia.</p>	<p>Parágrafo. Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.</p> <p>Artículo 5º. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.</p> <p>Parágrafo 1. Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.</p> <p>Artículo 6º. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.</p> <p>Artículo 7º. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puvenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González. <p>Artículo 8º. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.</p> <p>Artículo 9º. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta</p>
<p>avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.</p> <p>Artículo 10º. El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.</p> <p>Artículo 11º. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.</p> <p>Artículo 12º. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.</p> <p>Artículo 13º. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center;">  <p>JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>PAOLA HOLGUÍN Senadora de la República</p> </div>	<p style="text-align: center;">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE</p> <p style="text-align: center;">COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. 269 DE 2024 SENADO</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.</p> <p>Artículo 2º. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforsoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.</p> <p>Artículo 3º. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.</p> <p>Parágrafo. Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</p> <p>Artículo 4º. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, promoverá a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltarán la diversidad étnica, su cultura e historia.</p> <p>Parágrafo. Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.</p> <p>Artículo 5º. Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.</p> <p>Parágrafo 1. Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.</p>

Artículo 6°. Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.

Artículo 7°. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán:

- a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción.
- b) Puente del Humilladero.
- c) Torre del Reloj.
- e) Carnaval de Puzenza.
- f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMI), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González.

Artículo 8°. Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.

Artículo 9°. Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.

Artículo 10°. El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.

Artículo 12°. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Artículo 13°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta No. 19 de esa fecha.


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



CLAUDIA PATRICIA ALZATE RODRÍGUEZ
Subsecretaria
Comisión Segunda
Senado de la República

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2025

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR LOS HONORABLES SENADORES JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA y PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, AL PROYECTO DE LEY No. 269/2024 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

IVÁN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



CLAUDIA PATRICIA ALZATE RODRÍGUEZ
Subsecretaria
Comisión Segunda
Senado de la República